

por tener naturaleza propia que aunque participe de las propiedades de otras instituciones, no precisa acudir a las mismas por poseer su particular regulación.

La autora no se queda aquí y se ocupa además de las perspectivas que se abren para la cesión de bienes en el Derecho español del siglo XXI. Así, en los Anteproyectos de Ley Concursal de 1983 y 1995 figuraba como uno de los contenidos del convenio que ponía término al procedimiento de quiebra, recogiendo así a nivel legal lo que ya sucedía en la práctica. Sin embargo, el más reciente Anteproyecto de marzo de 2000 parece prohibirla como contenido de dicho convenio.

Manifiesta P. Zambrana su intención de continuar investigando sobre el Derecho concursal histórico, del que este libro es su segunda entrega monográfica a la materia amén de un sinfín de artículos, y de nuevo la animamos a que siga haciéndolo.

MANUEL J. PELÁEZ

**ZAMBRANA MORAL, P. y MARTÍNEZ BARRIOS, E.** *Depuración política universitaria en el primer franquismo: algunos catedráticos de Derecho, Barcelona, 2001.*

Interesante trabajo realizado por dos profesoras de Historia del Derecho y de las Instituciones sobre la depuración política como funcionarios de la Universidad de diversos catedráticos de Derecho entre 1936 y 1946. La documentación manejada es abundantísima del Archivo Universitario de Sevilla, Archivo General de la Administración de Alcalá de Henares, Archivo Histórico Nacional de Salamanca (secciones de Guerra Civil y Masonería) y Archivo de la Universidad de Valencia. Los personajes que aparecen son Wenceslao Roces Suárez, Ramón Prieto Bances, Emilio Langle Rubio, Josep Maria Boix Raspall, Antonio Polo Díez (no Díaz como equivocadamente indican las autoras), José María Ots Capdequí, José Antonio Rubio Sacristán, Ramón Carande Thovar, Joaquín Rodríguez y Rodríguez, Antonio Flores de Lemus y otros cuantos más.

Cabe sin embargo hacer un conjunto de observaciones a este libro. En primer término, no se habla exclusivamente de la depuración de catedráticos de Derecho, ya que se mencionan otros que no lo son, tal es el caso de Pere Bosch i Gimpera (separado definitivamente del escalafón el 13 de noviembre de 1939), el que fuera Rector de la Universidad Autónoma de Barcelona, hombre por otro lado católico y de tendencias políticas moderadas, August, Santiago y Jaume Pi i Suñer, los tres catedráticos de Fisiología, el ex-rector de la Universidad de Valencia Juan Bautista Peset Aleixandre, los hermanos Trias i Pujol y el periodista Agustí Calvet, antiguo director de *La Vanguardia*. Además no se maneja un fondo importante de documentación del Archivo Histórico Universitario de Barcelona, cuya sección de depuración puede consultarse libremente desde el año 1999. Allí el depurador fue Francisco Gómez del Campillo, catedrático de Instituciones de Derecho Canónico, Decano y más tarde Rector de la Universidad de Barcelona. Razones familiares influyeron en la actuación de este juez depurador, ya que su hijo había muerto a manos de los «rojos». Salvó a Duran i Sempere que, al parecer, lo había tenido antes a él refugiado en su casa, siendo inexplicablemente Duran un colaborador muy destacado de la Generalitat en asuntos culturales durante la República y la guerra.

Josep Maria Pi Suñer fue depurado en el Ayuntamiento de Barcelona al que no pudo reintegrarse, pero logró mantenerse en la Universidad tras su depuración sin sanción el 17 de noviembre de 1939 y, poco tiempo después, consiguió la cátedra de Derecho

Administrativo de Santiago de Compostela el 7 de noviembre de 1940, adscribiéndose transitoriamente a la de Barcelona hasta su nombramiento definitivo seis meses después.

No han manejado sobre Ramón Prieto Bancos documentación del Archivo Universitario de Oviedo. Poco tiene que ver con el título estricto del libro todo lo que narran sobre la intervención de Ferran Valls Taberner en la depuración de archivos, bibliotecas y museos en Cataluña y los casos políticos de Joan Vilà Rodellas o José María Núñez Jover.

Apuntamos una serie de catedráticos de Derecho de Barcelona que no han sido tenidos en cuenta por las autoras. En concreto, Jaume Algarra Postius, Eugenio Cuello Calón, Gonzalo del Castillo Alonso, Eusebio Díaz González, Luis García de Valdeavellano y Arcimís, Josep Maria Trias de Bes, Blas Pérez González, fueron objeto de depuración sin sanción y admisión al servicio activo de la enseñanza. Entre los que sí fueron objeto de sanción y expulsión de la Universidad están José Quero Molares (no Morales como escribe equivocadamente José Calvo González en varios artículos), Catedrático de Derecho Internacional Público y Privado de la Universidad de Sevilla, adscrito temporalmente a la de Barcelona, y Josep Xirau Palau, Catedrático de Derecho Procesal, que había sido Decano de la Facultad y que hubo de marchar al exilio. La sanción definitiva de Xirau es de 13 de noviembre de 1939. Vuelto a España en los años sesenta, solicitó la jubilación para el cobro de los derechos pasivos. Los ayudantes y asociados de la Facultad de Derecho fueron en su mayor parte dados de baja en el servicio. Algunos eran manifiestamente de izquierdas y marcharon al exilio, otros sin embargo fueron apartados de la función docente y se mantuvieron en Barcelona, dedicándose a actividades profesionales diversas. Otros pudieron con el tiempo reincorporarse a la Facultad de Derecho barcelonesa.

A pesar de estas observaciones, es un trabajo meritorio de temática de enorme sensibilidad, de la que se puede hablar cuando han transcurrido ya 60 años de aquellos acontecimientos políticos que originaron grandes quebrantos y enormes preocupaciones en familias enteras. El objetivo de estas dos profesoras lo creemos parcialmente cumplido y les animamos a seguir en esta apasionante línea de investigación de la que este pequeño libro constituye su tercera entrega.

GLORIA DEL MAR DEL VALLE